

Fundado en 1880

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

JUEVES 26 de AGOSTO de 2021 No. 97 Tomo CCGXVII

Directora General: Silvia Lanuza

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO	
MINISTERIO DE ECONOMÍA	
ACUERDO MINISTERIAL No. 311-2021	Página 1
ACUERDO MINISTERIAL No. 312-2021	Página 2
ACUERDO MINISTERIAL No. 313-2021	Página 2
ACUERDO MINISTERIAL No. 314-2021	Página 3
ACUERDO MINISTERIAL No. 315-2021	Página 3
ACUERDO MINISTERIAL No. 316-2021	Página 3
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	
ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 229-2021	Página 4
MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	
ACUERDO MINISTERIAL No. 804-2021	Página 4
PUBLICACIONES VARIAS	
MUNICIPALIDAD DE HUITAN, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO	
ACTA NÚMERO 29-2021 PUNTO SEXTO	Página 5
ANUNCIOS VARIOS	
- Matrimonios	Página 7
- Líneas de Transporte	Página 7
- Títulos Supletorios	Página 7
- Edictos	Página 8
- Remates	Página 11
- Convocatorias	Página 13

ATENCIÓN ANUNCIANTES:

IMPRESIÓN SE HACE CONFORME ORIGINAL

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta administración ruega al público tomar nota.

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE ECONOMÍA

ACUERDO MINISTERIAL No. 311-2021

Guatemala, 09 de julio de 2021

EL MINISTRO DE ECONOMIA

CONSIDERANDO:

Que conforme a los términos del artículo 55, numerales 6 y 7 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- las Resoluciones emitidas por el Consejo de Ministros de Integración Económica entrarán en vigor en la fecha en la cual se adopten, salvo que en las mismas se señale otra fecha, debiendo publicarse por los Estados Parte;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 443-2021 (COMIECO-XCIV), de fecha 28 de abril de 2021, el Consejo de Ministros de Integración Económica, aprobó el uso de certificados sanitarios y fitosanitarios impresos, medios de tecnología de la información y comunicación tales como firmas electrónicas, digitales o digitalizadas, códigos, claves de acceso confidenciales o de seguridad, etc.;

POR TANTO,

En ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 27, literal m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo,

ACUERDA:

Artículo 1. PUBLICAR el presente Acuerdo Ministerial, en el que se da a conocer la Resolución No. 443-2021 (COMIECO-XCIV), de fecha 28 de abril de 2021, mediante la cual se **RESUELVE** lo siguiente: "1. Se podrá utilizar en los certificados sanitarios y fitosanitarios impresos, medios de tecnología de la información y comunicación, tales como firmas electrónicas, digitales o digitalizadas, códigos, claves de acceso confidenciales o de seguridad, etc. 2. Cuando se utilice un medio de tecnología de la información y comunicación en un certificado sanitario o fitosanitario impreso, las autoridades competentes del Estado Parte exportador e importador podrán definir un mecanismo que permita el reconocimiento del certificado, garantizar la autenticidad, no repudiación e integridad de los datos del certificado. Dicho mecanismo deberá definirse cuando la autoridad competente del Estado Parte importador así lo solicite. 3. En caso de ser necesario y a solicitud de la autoridad competente del Estado Parte importador, la autoridad homóloga del Estado Parte exportador deberá confirmar la autenticidad del certificado sanitario o fitosanitario. 4. Las autoridades competentes deberán remitir a las otras autoridades el nombre de los funcionarios autorizados para firmar certificados sanitarios y fitosanitarios, así como la modalidad de firma que utilizan y los mecanismos de autenticación de las mismas. 5. Los Estados Parte trabajarán en la implementación de la transmisión electrónica de los certificados sanitarios o fitosanitarios, para lo cual se podrá utilizar cualquier medio de tecnología de la información y comunicación que permita verificar la autenticidad del certificado. 6. La presente Resolución entrará en vigor el 28 de octubre de 2021 y será publicada por los

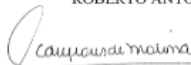
Estados Parte. 7. No obstante lo establecido en el numeral anterior, la presente Resolución no entrará en vigor para Panamá.”

Artículo 2. Por considerarse que la Resolución No. 443-2021 (COMIECO- XCIV), a la que se refiere el artículo anterior, es de carácter y aplicación general, de cumplimiento obligatorio y de interés del Estado, será publicada en el Diario de Centro América y en el sitio Web del Ministerio de Economía, <http://www.mineco.gob.gt>.

COMUNÍQUESE



ROBERTO ANTONIO MALOUF MORALES

ALBA EDITH FLORES PONCE DE MOLINA
VICEMINISTRA DE INTEGRACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR



E-817-2021-26-agosto



MINISTERIO DE ECONOMÍA

ACUERDO MINISTERIAL No. 312-2021

Guatemala, 09 de julio de 2021

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

CONSIDERANDO:

Que conforme a los términos del artículo 55, numerales 6 y 7 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- las Resoluciones emitidas por el Consejo de Ministros de Integración Económica entrarán en vigor en la fecha en la cual se adopten, salvo que en las mismas se señale otra fecha, debiendo publicarse por los Estados Parte;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 444-2021 (COMIECO-XCIV), de fecha 28 de abril de 2021, el Consejo de Ministros de Integración Económica, aprobó modificar el numeral 15.1.5 del Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 11.03.42:07 Productos Farmacéuticos. Medicamentos de Uso Humano. Buenas Prácticas de Manufactura para la Industria Farmacéutica y su Guía de Verificación;

POR TANTO,

En ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 27, literal m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo,

ACUERDA:

Artículo 1. PUBLICAR el presente Acuerdo Ministerial, en el que se da a conocer la Resolución No. 444-2021 (COMIECO-XCIV), de fecha 28 de abril de 2021, mediante la cual se RESUELVE lo siguiente: “I.Modificar el numeral 15.1.5 del Reglamento Técnico Centroamericano, RTCA 11.03.42:07 Productos Farmacéuticos. Medicamentos de Uso Humano. Buenas Prácticas de Manufactura para la Industria Farmacéutica y su Guía de Verificación, aprobado mediante la Resolución No. 339-2014 (COMIECO - LXVII), del 25 de abril de 2014, de la siguiente manera: “15.1.5 Del contenido del contrato. El contrato a terceros deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- Debe ser redactado por personas competentes y autorizadas.
- Aceptación de los términos del contrato por las partes.
- Aceptación del cumplimiento del Reglamento Centroamericano en Buenas Prácticas de Manufactura.
- Abarcar la producción y el análisis o cualquier otra gestión técnica relacionada con estos.
- Debe describir el manejo de materias primas, material de acondicionamiento, graneles y producto terminado, en caso sean rechazados.
- Permitir el ingreso del contratante a las instalaciones del contratista (contratado), para auditorías.
- Listar cada uno de los productos o servicios de análisis objeto del contrato.”

2. La presente Resolución entrará en vigor para Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Panamá el 3 de enero de 2022 y para Nicaragua a partir de esta fecha y será publicada por los Estados Parte.”

Artículo 2. Por considerarse que la Resolución No. 444-2021 (COMIECO- XCIV), a la que se refiere el artículo anterior, es de carácter y aplicación general, de cumplimiento obligatorio y de interés del Estado, será publicada en el Diario de Centro América y en el sitio Web del Ministerio de Economía, <http://www.mineco.gob.gt>.

COMUNÍQUESE



ROBERTO ANTONIO MALOUF MORALES




ALBA EDITH FLORES PONCE DE MOLINA
VICEMINISTRA DE INTEGRACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR



E-817-2021-26-agosto



MINISTERIO DE ECONOMÍA

ACUERDO MINISTERIAL No. 313-2021

Guatemala, 09 de julio de 2021

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

CONSIDERANDO:

Que conforme a los términos del artículo 55, numerales 6 y 7 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- las Resoluciones emitidas por el Consejo de Ministros de Integración Económica entrarán en vigor en la fecha en la cual se adopten, salvo que en las mismas se señale otra fecha, debiendo publicarse por los Estados Parte;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 445-2021 (COMIECO-XCIV), de fecha 28 de abril de 2021, el Consejo de Ministros de Integración Económica, aprobó modificar la Nota Complementaria Centroamericana, del Capítulo 73 Manufacturas de Fundición, Hierro o Acero, del Arancel Centroamericano de Importación;

POR TANTO,

En ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 27, literal m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo,

ACUERDA:

Artículo 1. PUBLICAR el presente Acuerdo Ministerial, en el que se da a conocer la Resolución No. 445-2021 (COMIECO-XCIV), de fecha 28 de abril de 2021, mediante la cual se RESUELVE lo siguiente: “I.Modificar la Nota Complementaria Centroamericana, del Capítulo 73 Manufacturas de Fundición, Hierro o Acero, del Arancel Centroamericano de Importación, aprobada mediante la Resolución No. 295-2021 (COMIECO - LXIV), del 11 de diciembre de 2012, en la forma siguiente:

“NOTA COMPLEMENTARIA CENTROAMERICANA

A. Los cilindros para envasar acetileno, clasificados en el inciso arancelario 7311.00.11.00, deben tener impreso por troquelado de manera clara y permanente en el hombro del cilindro, alguna de las siguientes normas de seguridad: DOT-3, DOT-8 AL, ISO 3807, o normas equivalentes. Además tienen una válvula de rosca y al menos un tapón fusible de seguridad”.


2. Derogar la Nota Complementaria Centroamericana aprobada en el numeral 4 de la Resolución No. 295-2012 (COMIECO - LXIV), del 11 de diciembre de 2012. La apertura arancelaria y modificación de Derechos Arancelarios e la Importación aprobados en el numeral y Resolución mencionados, continúan vigentes. 3. La presente Resolución entrará en vigor el 28 de octubre de 2021 y será publicada por los Estados Parte.”

Artículo 2. Por considerarse que la Resolución No. 445-2021 (COMIECO-XCIV), a la que se refiere el artículo anterior, es de carácter y aplicación general, de cumplimiento obligatorio y de interés del Estado, será publicada en el Diario de Centro América y en el sitio Web del Ministerio de Economía, <http://www.mineco.gob.gt>.

COMUNÍQUESE



ROBERTO ANTONIO MALOUF MORALES

ALBA EDITH FLORES PONCE DE MOLINA
VICEMINISTRA DE INTEGRACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR



E-818-2021-26-agosto



MINISTERIO DE ECONOMÍA

ACUERDO MINISTERIAL No. 314-2021

Guatemala, 09 de julio de 2021

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

CONSIDERANDO:

Que conforme a los términos del artículo 55, numerales 6 y 7 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- las Resoluciones emitidas por el Consejo de Ministros de Integración Económica entrarán en vigor en la fecha en la cual se adopten, salvo que en las mismas se señale otra fecha, debiendo publicarse por los Estados Parte;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 446-2021 (COMIECO-XCIV), de fecha 28 de abril de 2021, el Consejo de Ministros de Integración Económica, aprobó modificar por sustitución total, el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 11.03.59:11 Productos Farmacéuticos. Medicamentos para Uso Humano. Requisitos de Registro Sanitario;

POR TANTO,

En ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 27, literal m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo,

ACUERDA:

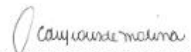
Artículo 1. PUBLICAR el presente Acuerdo Ministerial, en el que se da a conocer la **Resolución No. 446-2021 (COMIECO-XCIV), de fecha 28 de abril de 2021**, mediante la cual se **RESUELVE** lo siguiente: "1. Modificar, por sustitución total, el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 11.03.59:11 Productos Farmacéuticos. Medicamentos para Uso Humano. Requisitos de Registro Sanitario, aprobado mediante la Resolución No. 333-2013 (COMIECO - LXVII), del 12 de diciembre de 2013; por el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 11.03.59.15 Productos Farmacéuticos. Medicamentos para Uso Humano. Requisitos de Registro Sanitario, en la forma que aparece en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma. 2. Modificar, por sustitución total, el Procedimiento para el Reconocimiento Mutuo de Registro Sanitario de Medicamentos de Uso Humano, en la forma que aparece en el Anexo II de la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma. 3. Derogar la Resolución No. 333-2013 (COMIECO-LXVII), del 12 de diciembre de 2013. 4. La presente Resolución entrará en vigor el 3 de enero de 2022 y será publicada por los Estados Parte."

Artículo 2. Por considerarse que la Resolución No. 446-2021 (COMIECO-XCIV), a la que se refiere el artículo anterior, es de carácter y aplicación general, de cumplimiento obligatorio y de interés del Estado, será publicada en el Diario de Centro América y en el sitio Web del Ministerio de Economía, <http://www.mineco.gob.gt>.

COMUNIQUESE


ROBERTO ANTONIO MALOUF MORALES




ALBA EDITH FLORES PONCE DE MOLINA
VICEMINISTRA DE INTEGRACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR



IS-814-2021-26-02000



MINISTERIO DE ECONOMÍA

ACUERDO MINISTERIAL No. 315-2021

Guatemala, 09 de julio de 2021

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

CONSIDERANDO:

Que conforme a los términos del artículo 55, numerales 6 y 7 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- las Resoluciones emitidas por el Consejo de Ministros de Integración Económica entrarán en vigor en la fecha en la cual se adopten, salvo que en las mismas se señale otra fecha, debiendo publicarse por los Estados Parte;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 447-2021 (COMIECO-XCIV), de fecha 28 de abril de 2021, el Consejo de Ministros de Integración Económica aprobó el Procedimiento centroamericano para la expedición de certificados de circulación de mercancías EUR.1 sustitutos, sobre la base de una prueba de origen expedida o elaborada previamente en el Reino Unido,

POR TANTO,

En ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 27, literal m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo,

ACUERDA:

Artículo 1. PUBLICAR el presente Acuerdo Ministerial, en el que se da a conocer la Resolución No. 447-2021 (COMIECO-XCIV), mediante la cual se **RESUELVE** lo siguiente: "1. Aprobar el "Procedimiento centroamericano para la expedición de certificados de circulación de mercancías EUR.1 sustitutos, sobre la base de una prueba de origen expedida o elaborada previamente en el Reino Unido, de conformidad con el artículo 18 anexo II, Relativo a la definición del concepto de "productos originarios" y métodos de cooperación administrativa del Acuerdo por el que se establece una Asociación entre Centroamérica, por un lado, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otro, incorporado en el Acuerdo por el que se establece una Asociación entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Centroamérica", en la forma que aparece en el Anexo de la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma. 2. La presente Resolución entrará en vigor el 28 de octubre de 2021 y será publicada por los Estados Parte."

Artículo 2. Por considerarse que la Resolución No. 447-2021 (COMIECO-XCIV), a la que se refiere el artículo anterior, es de carácter y aplicación general, de cumplimiento obligatorio y de interés del Estado, será publicada en el Diario de Centro América y en el sitio Web del Ministerio de Economía, <http://www.mineco.gob.gt>.

COMUNIQUESE


ROBERTO ANTONIO MALOUF MORALES




ALBA EDITH FLORES PONCE DE MOLINA
VICEMINISTRA DE INTEGRACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR



IS-814-2021-26-02000



MINISTERIO DE ECONOMÍA

ACUERDO MINISTERIAL No. 316-2021

Guatemala, 09 de julio de 2021

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

CONSIDERANDO:

Que conforme a los términos del artículo 55, numerales 6 y 7 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- las Resoluciones emitidas por el Consejo de Ministros de Integración Económica entrarán en vigor en la fecha en la cual se adopten, salvo que en las mismas se señale otra fecha, debiendo publicarse por los Estados Parte;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 448-2021 (COMIECO-XCIV), de fecha 28 de abril de 2021, el Consejo de Ministros de Integración Económica, nombró al señor Francisco Alberto Lima Mena como Secretario General de la SIECA;

POR TANTO,

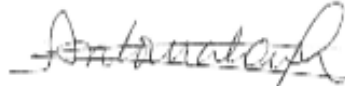
En ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 27, literal m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo,

ACUERDA:


Artículo 1. PUBLICAR el presente Acuerdo Ministerial, en el que se da a conocer la Resolución No. 448-2021 (COMIECO-XCIV), de fecha 28 de abril de 2021, mediante la cual se **RESUELVE** lo siguiente: "1. Nombrar al señor Francisco Alberto Lima Mena como Secretario General de la SIECA, para un periodo de cuatro años, contados a partir del 17 de julio del 2021. 2. La presente Resolución entra en vigor inmediatamente y será publicada por los Estados Parte."

Artículo 2. Por considerarse que la Resolución No. 448-2021 (COMIECO-XCIV), a la que se refiere el artículo anterior, es de carácter y aplicación general, de cumplimiento obligatorio y de interés del Estado, será publicada en el Diario de Centro América y en el sitio Web del Ministerio de Economía, <http://www.mincco.gob.gt>.

COMUNIQUESE



ROBERTO ANTONIO MALOUF MORALES



ALBA EDITH FLORES PONCE DE MOLINA
VICEMINISTRA DE INTEGRACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR

